

La reforma laboral incompleta

Dr. Salvador Rodríguez Lugo - Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango

RESUMEN

La Reforma a la Ley Federal del Trabajo del 2012, significó para nuestro país el arribar a un proceso economicista tutelado por el neoliberalismo y enmarcado dentro de los cánones de la globalización económica.

La adecuación legislativa nunca fue precedida por argumentaciones distintas a lo que resultó en la normatividad, prueba de ello lo encontramos en su exposición de motivos; los actos posteriores a su promulgación obligan una consideración que debe ser reflejada en las políticas públicas relacionadas con la materia laboral, de ello resultan las reflexiones y propuestas que se plasman en este artículo.

Para robustecer lo anterior debemos tener en consideración, que no se pueden ignorar las recomendaciones que surgen de organismos internacionales de apoyo a las relaciones laborales ni de expertos que hacen investigación sobre el comportamiento del panorama laboral y su incidencia social.

La reforma en los textos legislativos se ha dado; los pactos para conducir la política laboral se han formalizado, sólo que las políticas públicas no responden en seguridad laboral a las exigencias sociales; la reforma laboral es un proceso dinámico y flexible en el que deben intervenir, en su instrumentación y desarrollo, los sujetos actores del proceso laboral y no las exigencias que surjan de procesos económicos como lo considera, prioritariamente, la reforma laboral en su artículo 2º.

ABSTRACT

This paper seeks to study the right to food as a fundamental right of social type that has acquired a capital importance in the field of contemporary societies, taking into consideration public health endemic problems resulting from poor nutrition, such as obesity, overweight and undernourishment. In this sense, it is argued that the exercise of right to food is a basic key to the modern Constitutional and Democratic State, given its overlap with other human rights, such as right to health protection, right to life and other liberties and prerogatives. Thus it addresses the structure of this fundamental right in Mexican Constitution and international treaties on human rights, so that they acquire obligatoriness in full sense.

KEY WORDS. Right to food, constitutional democracy, social rights, public policies, malnutrition

La reforma a la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012 conlleva la intención manifiesta de modificar un modelo de tutela jurídica en las relaciones laborales, con el propósito de transformarse en un marco jurídico de regulación de las relaciones entre los factores de la producción, según lo dispone expresamente el artículo 2º de la ley reglamentaria del artículo 123 de nuestra Carta Magna.

Si consideramos las premisas, que como diagnóstico se presentaron en la iniciativa de reforma, apreciamos el sentido economicista que animó a su reforma, destacando las siguientes:

- El marco jurídico ha quedado rebasado ante las nuevas circunstancias demográficas, económicas y sociales.
- La legislación actual no responde a la urgencia de incrementar la productividad de las empresas y la competitividad del país, ni tampoco a la necesidad de generación de empleos.
- Subsisten condiciones que dificultan que en las relaciones de trabajo prevalezcan los principios de equidad, igualdad y no discriminación.
- A pesar de que nuestro país ha tenido importantes progresos democráticos y de libertad, aún es necesario avanzar hacia mejores prácticas en las organizaciones sindicales, que favorezcan la toma de decisiones.
- La normatividad laboral no prevé sanciones significativas a quienes incurren en prácticas desleales e informales contrarias a la ley¹.

Nuestro país, desde la década de los setenta ha vivido épocas de crisis económicas que han repercutido en el universo laboral, logrando superarlas a base de medidas reactivas, formalizando, entre otras acciones, pactos o acuerdos de trabajadores y patrones, con la mediación del gobierno, en los cuales se estipulan medidas de control salarial y austeridad gubernamental que permitieron paliar los vendavales

1 Vid. Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la iniciativa del ejecutivo federal con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley federal del trabajo. Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2012., p. 3. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2012/sep/20120928-A.pdf> (consulta-da el 31 de julio de 2015.)

económicos y, evitar en cierta manera, los conflictos sociales que se pudieran generar.

Hemos sufrido devaluaciones, nos ajustamos a Planes Globales de Desarrollo, convenimos Pactos de Crecimiento Económico, formalizamos Pactos de Libre Comercio, se privatizaron empresas gubernamentales, dimos testimonio acerca de juramentos de solidaridad, aceptamos la concepción de una Nueva Cultura Laboral, sufrido la imposición del Fobaproa; todo ello con la pretensión de que cada mexicano tuviera un empleo y, además, vivimos la difundida proclama de que a los funcionarios públicos se le reducirían sus emolumentos para paliar la crisis económica que se cernía sobre México.

Sin embargo, según la observación de Malva Espinoza, en adición recibimos y acogimos la recomendación de los poderes fácticos que regulan la economía mundial:

- Cambios en los empleos.
- Flexibilización en el mercado de trabajo.
- Cambios en la normatividad laboral.
- Reestructuración de los sistemas de seguridad social.
- Debilitamiento del sindicalismo y de las negociaciones colectivas.
- Debilitamiento del rol del Estado como asignador de recursos y como agente redistributivo del ingreso.
- Fortalecimiento de la autonomía empresarial².

Con todos estos antecedentes se presentó una iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo por el entonces Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa; la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados emitió Dictamen que iniciaba de la siguiente manera:

El Titular del Ejecutivo Federal justifica en la exposición de motivos, el uso de la nueva herramienta que la Constitución le otorga, como es la iniciativa de trámite preferente,

2 Espinoza, Malva, Trabajo Decente y Protección Social, Ed. OIT, Central Unitaria de Trabajadores de Chile, 2003, p 6.

para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo, por considerar que es uno de los temas prioritarios de la agenda nacional que debe atenderse con urgencia.

Desde la perspectiva del Ejecutivo Federal, la necesidad de una reforma laboral ha estado en el debate público en los últimos quince años y las condiciones actuales de México han cambiado mucho desde que entró en vigor la actual ley laboral en 1970. Se señalan datos y cifras acerca del alto nivel de desempleo a nivel global, con mayor impacto en los jóvenes, el cual se agudizó a partir de la crisis financiera internacional de 2008 y que también perjudicó el mercado laboral de México, a pesar de la solidez de sus variables macroeconómicas.

Destaca el Presidente de la República el documento de conclusiones de las reuniones de los Ministros de Trabajo de los países que integran el G20, entre ellos nuestro país, en el que se refiere a la urgente necesidad de ofrecer a la población empleos de calidad, lo cual implica impulsar reformas estructurales en total apego a los principios y derechos laborales fundamentales.

Ante este panorama, se propone reformar el marco jurídico laboral para lograr los siguientes objetivos: promover la generación de más empleos y lograr que aquellas relaciones laborales que se desarrollan en la informalidad, se regularicen y transiten al mercado formal³.

La iniciativa presentada y aceptada con carácter de preferente contenía: 243 artículos que se reformaban, 121 que se adicionan, 41 que se derogan y 17 disposiciones transitorias, destacándose los siguientes objetivos en la reforma laboral.

1. Incorporar la noción de trabajo decente que promueve la OIT.
2. Nuevas modalidades de contratación.
3. Regular la subcontratación de personal u outsourcing
4. Tipificar como delito el trabajo de menores fuera del círculo familiar.
5. Mayor protección y seguridad ju-

6. Replantear el aviso de rescisión de la relación de trabajo.
7. Nueva causal de rescisión sin responsabilidad para el trabajador: sin menoscabar o atentar contra su dignidad.
8. Fortalecer los derechos de la mujer trabajadora.
9. Aprovechar avances tecnológicos para facilitar el pago de salarios.
10. Establecer un límite a la generación de salarios vencidos, máximo 12 meses.
11. Impulsar la multihabilidad de los trabajadores.
12. Nueva obligación patronal de afiliar el centro de trabajo al fonacot.
13. Mejores mecanismos a la autoridad laboral para responder a contingencias sanitarias.
14. Armonizar criterios legislativos relacionados al reparto de utilidades.
15. Adecuar las instalaciones de los centros de trabajo con más de 50 trabajadores.
16. Replantear las disposiciones para regular la capacitación y adiestramiento.
17. Privilegiar a la productividad como principal criterio para vacantes definitivas o de más de 30 días o puestos de nueva creación.
18. Condiciones laborales dignas para trabajadores del campo.
19. Mejorar condiciones de trabajo a empleados domésticos.
20. Regular los trabajos en la minas. No, a menores de 18 años.
21. Reconocer el teletrabajo.
22. Voto libre, directo y secreto en sindicatos.
23. Rendición de cuentas en sindicatos.
24. Manejo de la información en sindicatos por medios electrónicos.
25. Información pública en información sindical.
26. Incrementar el monto de indemnización por muerte del trabajador.
27. Fortalecer las medidas de seguridad e higiene en centros de trabajo.
28. Actualización de tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de incapacidades permanentes.
29. Ampliar competencia de autoridades federales.
30. Fortalecer facultades y objetivos del SNE.
31. Eliminar las Juntas Federales y Locales de Conciliación.
32. Profesionalizar al personal jurídico de la Juntas de C y A.
33. Modificar la estructura de la primera audiencia en el procedimiento ordinario.
34. Establecer un procedimiento sumario en conflictos sobre seguridad social, vivienda y ahorro de retiro.
35. Combatir con sanciones agravadas recursos frívolos e improcedentes.
36. Regular los procedimientos

³ Vid. Dictamen... Ibid.

en las prolongaciones de huelga. 37. Incrementar el monto de sanciones a quienes infrinjan la Ley Federal del Trabajo⁴.

En la argumentación que se formuló, aparecida en los medios masivos de comunicación así como en los corrillos políticos, se insistió en las bondades que las reformas generaban para la clase laboral, reiterando que no se atentaba contra el espíritu tutelar del Derecho Laboral protector de los Derechos Sociales y cuya progenitura en su constitucionalización corresponde a nuestro país; a pesar de las prevenciones que se habían formulado acerca del espíritu neoliberal que animaba a las reformas como una recomendación de la globalización económica, se escucharon advertencias a mediados de la década de los ochenta en los siguientes términos:

“ya había voces que sospechaban fundadamente que los argumentos orientados hacia un envilecimiento del Derecho del Trabajo ocultaban, en realidad, “una fácil salida a las dificultades del sistema capitalista de producción, saldadas, con otras tácticas, en el sentido de siempre, lo que llevaría a poner sobre los hombros de los más débiles la carga más pesada⁵.”

A pesar de las prevenciones, la reforma se concretó, sin embargo la realidad en México ha reflejado unas características especiales consignadas en los medios de comunicación y en los informes oficiales que se publican, presentándose, desafortunadamente, una disparidad de datos que expresan una realidad confusa, que reclama un estudio analítico y riguroso que permita: **primero:** conocer la realidad objetiva, **segundo:** ajustar, si es preciso, las políticas de desarrollo vinculadas con el trabajo y **tercero:** generar los ordenamientos correspondientes para remediar las anomalías que se han detectado en materia de relaciones laborales, con el propósito manifiesto de reintegrar a los trabajadores la protec-

ción a su estatus, conforme lo aprecia el principio de igualdad por compensación.

En los encabezados de los medios de comunicación en un plazo de dos años de la reforma laboral aparecieron las siguientes noticias relacionadas con la propia reforma, según se consiga en un alerta de Google y de la cuales presentamos una síntesis:

Reforma laboral precariza el empleo.

AnsaLatina.com

Ciudad de México, 30 (ANSA).- La reforma laboral aprobada por el Congreso, solo se han generado 65,000 empleos...se redujo el porcentaje en los dos últimos dos años.

A mala hora el ingreso de Colombia a la OCDE.-

Las Zorillas.- En México, miembro de la OCDE hace 20 años, una de cada cinco personas es pobre y, según ese organismo, ...

En dos años de Gobierno de Peña Nieto se concretaron once reformas estructurales.-

Diario de Querétaro.-

En dos años de Gobierno de Peña Nieto se concretaron once reformas estructurales...A través del Pacto por México se lograron concretar las Reformas...

Logro histórico de EPN: 9 reformas en su segundo año.-

diario cambio.-

Oficialmente, la Presidencia de la República incluye la Reforma Laboral en el recuento de los cambios... los Congresos estatales; en menos de dos semanas México concretó una reforma que le llevó años discutir y aceptar.

Las reformas atraerán millonaria inversión a México en los próximos años.-

Noticieros Televisa.-

Estamos esperando que a partir del año que viene, por las reformas y hasta... reformas en el área financiera, de telecomunicaciones, fiscal, laboral y...

4 Vid. Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

5 De la Villa, 1984, cit. por Guamán, Hernández, Adoración y Illueca Ballester Héctor, El Huracán Neoliberal, Una reforma laboral contra el trabajo, Ed. Sequitur, Madrid 2012, p.18.

Italia: Gremios protestan contra la reforma laboral.- Terra México.- Casi uno de cada dos jóvenes está desempleado y muchos se al extranjero...Durante años la tendencia en el mercado laboral en Italia ha sido contratar a...

Esperan mejor año para las empresas de outsourcing.- El Economista.-

Durante dos años las empresas de tercerización han experimentado una baja en su desarrollo...

Inseguridad opaca las reformas: OCDE.-

El Porvenir.- México, D:F:, enero 9 (El Universal).- Las reformas que implementó México en los últimos dos años como la financiera, hacendaria, laboral han estado en espera de consolidarse por la inseguridad que priva en el país.....

Inestabilidad financiera y débil crecimiento en México.- El Universal.- En los dos años previos se han realizado nuevas reformas que modifican el estado económico del país....

México SA.- La Jornada en línea.- México SA... **Desempleo y menos paga por jornadas laborales más largas resultado a dos años de la reforma laboral...**Tasa de desempleo: 15 %...

Advierten que la reforma laboral ha destruido en tres años 34.500... de la reforma laboral...

A dos años de la reforma laboral: más horas de trabajo por menos paga.- Red Voltaire.-

Alta informalidad en Chiapas, Guerrero y Oaxaca.- Proceso.com.mx.

La informalidad inhibe el desarrollo.- Perfiles.- COPARMEX.- Durango.

2.5 millones de desempleados en México: INEGI (Julio- 2015).

La cifra presentada por la dependencia representa una tasa de desocupación de 4.8 por ciento, esta cifra significó una reducción de 12 mil 112 personas en condición de desempleo.⁶

Si pudiéramos marcar un porcentaje de las notas a favor y en contra de los resultados de la reforma laboral arribaríamos a la conclusión de que son inciertas y subjetivas, en tal medida las evaluaciones de las consecuencias, según los analistas, no permiten en este momento un resultado veraz para tener una tangible valoración, sin embargo, la realidad se vive.

Si bien es cierto que la reforma consideró situaciones de derecho sustantivo y de derecho adjetivo que la exposición de motivos explica, no obstante la clase trabajadora manifiesta un reproche por lo que este sector identifica como una exclusión en los alcances de aplicación justa de la ley y, por otra parte el sector patronal reclama una obstaculización en sus proyectos de crecimiento económico, por carencia de incentivos para responder a los planes de desarrollo estatal y que corresponden en su culminación al sector privado.

Desde el 10 de junio de 2011 por Decreto Presidencial, se consagró en la Constitución Federal en su artículo 1º la protección expresa de los Derechos Humanos, de tal manera los Derechos Laborales, en una concepción proteccionista del trabajador han adquirido una cobertura internacional considerando la convencionalidad incorporada a nuestra legislación.

En relación con lo anterior Miguel F. Canessa Montejo⁷, expresa:

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de 1966, se produce un cambio cualitativo en el Derecho internacional: un grupo de derechos laborales son

⁶ Consultese, Google, alerta a dos años de la reforma laboral en México. (Disponible <https://mx-mg5.mail.yahoo.com/neo/launch?.rand=3rl-m3ld52s95j#6283707175>)

⁷ CANESA MONTEJO, MIGUEL F., Los derechos humanos laborales en el Derecho internacional. file:///C:/Documents%20and%20Settings/HP_Administrator/My%20Documents/Downloads/Dialnet-LosDerechosHumanosLaboralesEnElDerechoInternaciona-5085243.pdf

incluidos dentro del selecto listado de derechos humanos...

Abunda en su excelente exposición:

Este selecto grupo de derechos laborales son la libertad de trabajo, la prohibición de la esclavitud y de la servidumbre, la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, el derecho al trabajo, la protección contra el desempleo, la protección contra el despido, la prohibición de la discriminación en materia de empleo y ocupación, la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, la prohibición de la discriminación de personas con responsabilidades familiares, la seguridad e higiene en el trabajo, el derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias del trabajo —la jornada máxima de trabajo, el descanso semanal remunerado, el descanso remunerado en feriado y las vacaciones periódicas pagadas—, el derecho a un remuneración mínima, el derecho a la promoción en el empleo, el derecho a la formación profesional, el derecho a la información y a la consulta en el seno de la empresa, el derecho a la información y a la consulta en los procedimientos de despido colectivo, el derecho a la tutela de los créditos en caso de insolvencia de sus empleadores, la libertad sindical, el derecho a la protección de los representantes de los trabajadores y facilidades para el ejercicio de sus funciones, la negociación colectiva, el derecho a la huelga, el derecho a la seguridad social —asistencia médica, prestaciones monetarias o seguros de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos; prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; prestaciones de maternidad, etcétera—, y la protección especial a los menores de edad, a las mujeres trabajadoras, a los trabajadores migrantes y a los minusválidos.

Lo anterior adquiere un significado especial en la tutela de los derechos laborales al aceptar nuestro país la convencionalidad como conformadora de la legislación positiva dentro de nuestras fronteras, en tal virtud la violación de los derechos laborales con rango de derechos

humanos permite la recurrencia a instancias internacionales para exigir el respeto y cobertura de la normatividad que regula las relaciones laborales.

En una evaluación del panorama laboral en México posterior a la reforma, se advierte una cadena de dificultades que obstaculizan la concreción, en positivo, de las pretensiones de la misma, en tal virtud observamos: tortuguismo en el trámite de procedimientos contenciosos en materia laboral, ignorancia o simulación en el desarrollo de acciones relacionadas con la normatividad de un Derecho laboral preventivo, o bien, desconocimiento de programas que promuevan la competitividad e incremento de la producción con una normatividad paralela ajena a la legislación laboral, lo anterior permite al autor considerar que la problemática para alcanzar las metas y objetivos que recomiendan los organismos internacionales para lograr los niveles de desarrollo económico que se aspiran, no se encuentran esencialmente en la legislación laboral sino en normas cuyo enfoque está, básicamente, en otros ámbitos jurídicos.

La pretensión de:

- Eficientar la normatividad laboral.
- Promover el incremento de la productividad de las empresas
- Elevar la competitividad del país y,
- Generar empleos⁸.

Implica la instrumentación de políticas públicas que coadyuven en su materialización, por ello afirmamos, que si bien la reforma se dio en los textos legislativos y, aceptando que se han formalizado pactos para conducir la política laboral, la realidad demuestra que las políticas públicas correlativas no han respondido en efectividad a las exigencias sociales. La Reforma Laboral es un proceso dinámico y flexible en el que evidentemente deben intervenir los sujetos actores del proceso laboral, sin embargo no es la única acción como solución

⁸ Cfr. Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

para elevar la competitividad de nuestro país, en tal virtud el paso dado no es suficiente, si consideramos las exigencias que surgen de procesos económicos que la propia reforma refiere en el artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo, al disponer:

Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales⁹.

Para obtener un panorama claro de la propuesta referida a las políticas públicas, debemos comprender en su amplitud, el concepto de políticas públicas, para ello recurrimos al esclarecimiento de esa actividad político-administrativa obteniendo las siguientes definiciones:

...“una concatenación de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y ocasionalmente privados –cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían- a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendientes a modificar el comportamiento de grupos sociales que, se supone, originan el problema colectivo a resolver (grupos-objetivo), en el interés de grupos sociales que padecen los efectos negativos del problema en cuestión (beneficiarios finales)¹⁰”

O bien como:

El conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

En comentario complementario se explica lo anterior de esta manera:

9 Ley Federal del Trabajo, comparada entre la versión anterior y posterior a la Reforma del 30 de noviembre del 2012, Ed. Yussim, 2013 p.,3

10 Knoepfel, Peter, Análisis y Conducción de las Políticas Públicas, disponible en Definiciones de Política Pública, <http://politicas-y-publicas.blogspot.mx/2011/09/normal-0-21-false-false-false-es-co-x.html>, recabadas por: Juan Guillermo Vieira.

las políticas públicas se pueden entender como un proceso que se inicia cuando un gobierno o un directivo público detecta la existencia de un problema que, por su importancia, merece su atención y termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, mitigar o variar ese problema¹¹.

Con un enfoque más político que administrativo y con una intención hasta cierto punto parcial, en operatividad, se obtuvo la siguiente explicación:

“Una concatenación de actividades, decisiones o de medidas coherentes, por lo menos en su intención y tomadas principalmente por los actores del sistema político-administrativo de un país con la finalidad de resolver un problema colectivo. Estas decisiones dan lugar a actos formalizados, de naturaleza más o menos coercitiva, con el objetivo de modificar el comportamiento de “grupos que conforman blancos” los cuales se encuentran supuestamente en el origen del problema por resolver”¹²

Cuando en el análisis y solución de un problema se conjuntan especialistas de diferentes disciplinas, las soluciones que se formulan adquieren un carácter inter e intradisciplinario, nuestro país posee un caudal de expertos para proponer soluciones ante cualquier problema que se genere y se solidifique en nuestra patria, en consideración de lo anterior nos permitimos recomendar la institucionalización de procesos de evaluación continua, con la participación de la sociedad civil, para hacer los ajustes necesarios que perfeccionen las soluciones propuestas, en principio, en materia de desarrollo económico.

A mayor abundamiento, para abordar la solución de la problemática apreciada en la expo-

11 Tamayo Sáez, Manuel, El análisis de las políticas públicas. En La Nueva Administración Pública., disponible en Definiciones de Política Pública, <http://politicas-y-publicas.blogspot.mx/2011/09/normal-0-21-false-false-false-es-co-x.html>, recabadas por: Juan Guillermo Vieira

12 Ibid.

sición de motivos de la iniciativa de Reformas a la Ley Federal del Trabajo, se recomienda la integración al quehacer gubernamental, de políticas públicas que permitan un seguimiento de las disposiciones que se establecieron en la Reforma Laboral, pero sin descuidar la consideración de otros problemas y otras soluciones en la definición del problema que no es, exclusivamente, la legislación en materia laboral.

Conclusiones

PRIMERA.- Las reformas a la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012 conllevó la intención manifiesta de modificar un modelo de tutela jurídica en las relaciones laborales, para transformarse en un ordenamiento de regulación económica, según lo dispone expresamente el artículo 2º de la propia Ley reglamentaria del artículo 123 de nuestra Carta Magna.

SEGUNDA.- Nuestro país, desde la década de los setenta, ha vivido épocas de crisis económica que han repercutido en el universo laboral, logrado superarlas a base de medidas reactivas, formalizando, entre otras acciones, pactos o acuerdos de trabajadores y patronos con la mediación gubernamental.

TERCERA.- Ante los procesos de globalización económica, organismos internacionales de cobertura económica recomendaron hacer ajustes a la legislación mexicana para desarrollar su capacidad competitiva en materia económica.

CUARTA.- Entre otras acciones México hizo reformas en su legislación laboral, con el propósito de dar cumplimiento a las recomendaciones de organismos internacionales para incorporar al país a un proceso de económica global, en el cual se pudiera participar en igualdad de circunstancias en competencia productiva.

QUINTA.- La reforma, en sus resultados, refleja una confusa información por la disparidad de datos que expresan una realidad no objetiva, en consecuencia se precisa de un estudio analítico riguroso que permita, primero: conocer

la realidad objetiva, segundo: ajustar, si es preciso, las políticas de desarrollo vinculadas con el trabajo y tercero: generar los ordenamientos correspondientes para remediar las anomalías que se han detectado en materia de relaciones laborales.

SEXTA.- La reforma consideró situaciones de derecho sustantivo y de derecho adjetivo, sin embargo en una evaluación sobre sus resultados, el sector trabajador reclama una exclusión en los alcances de aplicación justa de la ley y, por otra parte el sector patronal se queja de obstaculización en sus proyectos de crecimiento económico debido a la carencia de incentivos que le permitan incorporarse a los planes de desarrollo estatal y que corresponden en su culminación al sector privado.

SEPTIMA.- Se advierte que la Reforma Laboral como parte de un proyecto integral de desarrollo económico, para convertir a México en un país competitivo en materia productiva está incompleta, la razón la imputamos a una carencia de políticas públicas que coadyuven a la formalización de un Derecho Laboral operativo, justo y conmensurable y, a la carencia de medidas de impacto empresarial que permitan perfeccionar una administración eficiente que no atribuya sus malogros, en su totalidad, al factor trabajo; no se elude la referencia de una responsabilidad gubernamental en el sentido de eficientar sus procesos para lograr una justicia laboral pronta, expedita y gratuita y promulgar leyes enfocadas prioritariamente a fomentar la producción.

Bibliografía

Canesa Montejó, Miguel F. Los derechos humanos laborales en el Derecho internacional. file:///C:/Documents%20and%20Settings/HP_Administrator/My%20Documents/Downloads/Dialnet-LosDerechosHumanosLaboralesEnElDerechoInternaciona-5085243.pdf

Definiciones de Política Pública, <http://politicas-y-publicas.blogspot.mx/2011/09/normal-0-21-false-false-false-es-co-x.html>, recabadas

por: Juan Guillermo Vieira

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a la iniciativa del ejecutivo federal con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley federal del trabajo. Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2012., p. 3. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2012/sep/20120928-A.pdf>.

Espinoza, Malva, Trabajo Decente y Protección Social, Ed. OIT, Central Unitaria de Trabajadores de Chile, 2003, p 6.

Guamán, Hernández, Adoración y Illueca Ballester, Héctor, El Huracán Neoliberal, Una reforma laboral contra el trabajo, Ed. Sequitur, Madrid 2012.

Google, alerta a dos años de la reforma laboral en México. (Disponible: <https://mxmg5.mail.yahoo.com/neo/launch?.rand=3rlm3ld52s95j#6283707175>)

Knoepfel, Peter, Análisis y Conducción de las Políticas Públicas, disponible en Definiciones de Política Pública, <http://politicas-y-publicas.blogspot.mx/2011/09/normal-0-21-false-false-false-es-co-x.html>, recabadas por: Juan Guillermo Vieira

Ley Federal del Trabajo, comparada entre la versión anterior y posterior a la Reforma del 30 de noviembre del 2012, Ed. Yussim.

Tamayo Sáez, Manuel, El análisis de las políticas públicas. En La Nueva Administración Pública.